ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.077 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y NEUROTRAUMA CENTER Y CUIDAMED S.A.S.

Entre los suscritos: **CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.332.347 de Bucaramanga, en su calidad de Secretaria de Salud y Ambiente del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, según Resolución de Nombramiento N° 0023 del 03 de enero de 2024 , con facultades legales para contratar en representación del Municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020, modificado por el Decreto 0381 del 24 de diciembre de 2020, por medio en el cual se adiciona el Decreto 0220 del 9 de junio de 2020, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos de la presente Adición y Prórroga No. 1 se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **NEUROTRAUMA CENTER Y CUIDAMED S.A.S**, con **NIT.900.595.190-9**, sociedad comercial con domicilio principal en el Municipio de Bucaramanga, representada legalmente por LILIANA PATRICIA VALENCIA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No.63330750 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente OTROSÍ se denominará **EL CONTRATISTA** y con la suscripción de esta Adición y Prórroga No. 1 afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, ni impedimentos para celebrar el presente OTROSÍ, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente aplicable; hemos convenido celebrar la presente Adición y Prórroga N°1, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día veintiuno (21) de mayo de 2024, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.077**, celebrado entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y NEUROTRAUMA CENTER Y CUIDAMED S.A.S.**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE VALORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE ($105.145.185)** y por un plazo de ejecución **TRES (3) MESES y/o hasta agotar presupuesto**, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha del acta de inicio. **2.)** Que el día veintitrés (23) de mayo de 2024, las partes suscribieron acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, consagrados en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3.)** Que el Supervisor del ONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.077 DE 2024 justifica la conveniencia y oportunidad del OTROSÍ, el cual cuenta con la aprobación del ordenador del gasto. **4.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente y en ejecución. **5.)** Que el numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 000220 del 09 de junio de 2020, " *Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto*", establece lo siguiente: "*ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACION: Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14.) Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente*". **6.)** Que de conformidad con las necesidades detectadas, con ocasión de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.077 DE 2024 y de acuerdo con lo señalado en el oficio del Supervisor, se hace necesario adicionar y prorrogar por **DOS (2) MESES CALENDARIO** el plazo de ejecución, para lograr el fin que se busca con esta contratación. **7.)** Que la adición se podrá suscribir en cumplimiento del

parágrafo del Artículo 40 ley 80/93, que establece que los contratos no podrán ser adicionados en más del 50% del valor inicial, por lo que el valor adicional no excede el tope legal permitido de 40.44 salarios mínimos legales mensuales vigentes; Conforme lo anterior, pactamos las siguientes; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: ADICIÓN Y PRORROGA N° 1 al CONTRATO No.077 de 2024, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE VALORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL**: Adicionar al valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.077 de 2024, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($52.492.329), equivalentes a 40.38 salarios mínimos legales mensuales de la vigencia fiscal 2024, incluyendo todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se ejecutará a través de monto agotable. Lo anterior para los efectos legales y fiscales, así mismo, conforme a la justificación técnica contenida en los documentos de planeación anexos al presente OTROSÍ. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR CONTRACTUAL TOTAL.** Modificar el numeral 4. "VALOR DEL CONTRATO" de la Aceptación de Oferta No. 077 del veintiuno (21) de mayo de 2024, que a partir del perfeccionamiento del presente Otrosí quedará así:

*"**4. VALOR DEL CONTRATO:***

El valor de este contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($157.637.514), equivalentes a 121.26 salarios mínimos legales mensuales de la vigencia fiscal 2024, *incluyendo todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se ejecutará a través de monto agotable.*

Esto de conformidad con lo ofertado por parte del contratista, descrito en el cuadro relacionado en el alcance del objeto."

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 077 de 2024 por el término de dos (2) meses calendario más y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, prórroga que se contará a partir del día calendario siguiente a la fecha de terminación inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 077 de 2024. **CLÁUDULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN No.1.** El plazo de ejecución de la presente Prórroga y Adición No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.077 de 2024, en principio se extenderá hasta el veintidós (22) de octubre de 2024, salvo el hipotético de agotarse primero el presupuesto según la ejecución contractual, o de presentarse suspensión del mismo, o terminación anticipada o cualquier otra eventualidad que legalmente afecte su plazo y/o ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la Adición y Prórroga No.1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.077 de 2024, se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00006104 del catorce (14) de agosto de 2024, el cual ampara con suficiencia el valor adicional con recursos de la vigencia fiscal 2024, a través del Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.1905040.91310.225.804, denominado: "SERVICIO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 804". **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El Contratista se obliga a modificar y actualizar las garantías del Contrato principal, en relación con las vigencias y valores asegurados de las coberturas de los riesgos amparados y de acuerdo con las nuevas condiciones,

pactadas en esta Adición y Prórroga N°1, a efectos de cumplir con las disposiciones consagradas en el Decreto 1082 de 2015 y en el Numeral 8. "GARANTIAS" de la Aceptación de Oferta No. 077 del veintiuno (21) de mayo de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 077 de 2024, que no sean contrarias al presente OTROSÍ, a la Ley 80 de 1993 y a sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación esta Adición y Prórroga N°1 se hará simultáneamente con el Contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.077 de 2024, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Esta adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II, a los veintidós (22) días del mes agosto del 2024.

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA,
Secretaria de Salud y Ambiente,
Decreto Municipal N° 0220 del nueve (9) de junio de 2020, modificado por el Decreto N° 381 del veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

LILIANA PATRICIA VALENCIA ARIAS,
C.C. No.63330750 de Bucaramanga,
Representante Legal,
NEUROTRAUMA CENTER Y CUIDAMED S.A.S.
NIT.900.595.190-9

Proyectó: Paula Andrea Quitián Muñoz - Abogada CPS. SSYA.
Revisó: Luis Eduardo Vargas Acosta - Abogado CPS. SSYA